



Gestión compartida: el caso del pueblo indígena Leco y el Parque Nacional Madidi

Simar Muiba^[1], Oscar Loayza^[2],
Ángel Durán^[3] y Lenny Gonzáles^[4]

Resumen

El pueblo indígena Leco y el Parque Nacional Madidi comparten una superficie común de aproximadamente 350.000 hectáreas. Este artículo presenta los resultados de una investigación que ha contribuido a construir un modelo de Gestión Compartida entre la Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas para el área de sobreposición parcial, como herramienta para garantizar la conservación de un área protegida de interés mundial y, a la vez, atender las expectativas de vida y desarrollo de un pueblo indígena.

Introducción

La problemática principal que la investigación^[5] ha pretendido abordar es la posibilidad (o no) de construir un modelo de Gestión Compartida para un área de sobreposición parcial entre una Tierra Comunitaria de Origen (TCO), hoy Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), y un Área Protegida (AP), considerando que lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (Art. 385, parágrafo II), no excluye esta posibilidad.

En el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), en los últimos años, se ha llevado a cabo experiencias piloto de participación social en la gestión, en la forma conceptual de co-gestión o gestión compartida, a partir de áreas protegidas que tienen sobreposición total con un TIOC, como en la Reserva de la Biosfera y TCO Pílon Lajas (RB-TCO PL) o el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS). También existen algunas propuestas de gestión compartida, como la de la Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP) para el propio Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integral (ANMI) Madidi, que involucran a todos los actores con derechos territoriales sobre el área protegida (Lecos de Apolo, lecos de Larecaja, San José de Uchupiamonas, Takanas, campesinos de Apolo y campesinos de Pelechuco). Sin embargo, en el marco del contexto legal (Constitución Política del Estado) y conceptual (aún en construcción) en el cual se fundamenta la

Gestión Compartida, aparentemente no existiría contradicción para impulsar un proceso de gestión compartida de un área de sobreposición parcial entre un área protegida y un territorio indígena originario campesino.

Es más, el trabajo desarrollado busca, a nivel general, contribuir al debate nacional sobre la Gestión Compartida en áreas protegidas y pretende, a nivel particular, motivar a otros actores con derechos territoriales en el Madidi a asumir acciones similares para lograr un modelo de gestión compartida con amplia participación de los actores con derechos territoriales, tal cual fue la propuesta inicial de la CPILAP. Sin embargo, el caso actual involucra sólo a la Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo (CIPLA) como propietaria del TIOC del Pueblo Leco de Apolo y al Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) como administrador del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi, y sólo interviene en el área de sobreposición parcial entre ambos espacios territoriales, en el cual sólo el pueblo Leco de Apolo tiene derechos legales y donde el SERNAP ejerce sus competencias legales.

En este contexto, el objetivo general de este trabajo ha sido proponer un modelo de Gestión Compartida (GC) entre la Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, que permita garantizar la conservación y gestión integral del área de sobre posición entre el TIOC del Pueblo Leco de Apolo y el Parque Nacional (PN) y ANMI Madidi, sin comprometer la integridad territorial y la gestión integral del área protegida o de la TCO en su total dimensión.

Asimismo se ha buscado alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar la compatibilidad entre la planificación territorial del pueblo indígena Leco de Apolo, contenida en su Plan de Vida con la planificación territorial del PN y ANMI Madidi, contenida en su Plan de Manejo.
2. Definir una estructura institucional y decisiones compartidas o exclusivas entre el CIPLA y el PN y ANMI Madidi para la gestión compartida del área común.
3. Identificar las capacidades e instrumentos necesarios para implementar el modelo de Gestión Compartida definido entre el CIPLA y el SERNAP.
4. Contribuir al debate sobre la Gestión Compartida de áreas protegidas, principalmente en el contexto de la definición actual de un nuevo marco legal en el tema.

1. ANÁLISIS DEL CONTEXTO

En este subtítulo se realiza una breve síntesis del contexto en el cual se ha desarrollado la investigación, incluyendo el contexto normativo (nacional e internacional), político-conceptual ligado a la gestión compartida de áreas protegidas y el contexto territorial referido al área de sobre-posición entre la TIOC del Pueblo Leco de Apolo y el PN y ANMI Madidi.

Contexto normativo

El Artículo 385 de la Constitución Política del Estado aprobada en 2009, indica:

- I. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país;

cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

II. Donde existas sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originario campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

La nueva Constitución ratifica la importancia de garantizar y reconocer los derechos de los pueblos indígenas que tradicionalmente han habitado las áreas protegidas y que tienen derechos territoriales reconocidos mediante Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOC), a través de su participación efectiva, mediante la gestión compartida. Al indicar “donde exista sobreposición” entre un TIOC y un área protegida no impide proponer un modelo de gestión compartida entre ambos.

Convenios internacionales, suscritos por Bolivia, respaldan la compatibilidad entre territorios indígenas y la conservación de áreas protegidas. Por ejemplo, el Convenio 169 de la OIT, ratificado en Bolivia por la Ley 1257 de 11 de julio de 1991, detalla: “Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan” (art.4: 7). Asimismo:

Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de estos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos” (Ibíd., art.15: 1).

De la misma forma, la Convención sobre Diversidad Biológica, ratificada por el país mediante Ley N° 1580 de 15 de junio de 1994, indica:

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica

(...)

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente (art. 8).

En la misma línea, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, ratificada en Bolivia por Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, dispone:

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado” y en el 18 dice “Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones (art. 7).

Por otra parte, una norma legal nacional vigente, como la Ley del Medio Ambiente 1333 de 27 de abril de 1992, tiene mandatos relevantes: “En la administración de las áreas protegidas podrán participar entidades públicas y privadas sin fines de lucro, sociales, comunidades tradicionales establecidas y pueblos indígenas” (art. 62); o bien: “La declaratoria de Áreas Protegidas es compatible con la existencia de comunidades tradicionales y pueblos indígenas, considerando los objetivos de la conservación y sus planes de manejo” (art. 64). Por otra parte, se prevé que:

El Estado creará los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar: 1. La participación de comunidades tradicionales y pueblos indígenas en los procesos del desarrollo sostenible y uso racional de los recursos naturales renovables, considerando sus particularidades sociales, económicas y culturales, en el medio donde desenvuelven sus actividades. 2. El rescate, difusión y utilización de los conocimientos sobre uso y manejo de recursos naturales con la participación directa de las comunidades tradicionales y pueblos indígenas (art. 78).

El Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado por Decreto Supremo 24781 de 31 de julio de 1997, indica que:

La gestión y administración de las APs tiene como objetivos. 3.1. Aportar a la conservación del patrimonio natural y biodiversidad del país mediante el establecimiento de un SNAP. 3.2. Asegurar que la planificación y el manejo de las APs se realicen en cumplimiento con las políticas y objetivos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia. 3.3. Garantizar la participación efectiva y responsable de la población regional y local en la consolidación y gestión de las APs. 3.4. Asegurar que el manejo y conservación de las APs contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población local y desarrollo regional. 3.5. Desarrollar las capacidades en la población local y regional para que esté en condiciones de apoyar y llevar adelante la planificación, manejo y conservación de APs (art. 3).

Contexto político - conceptual

Desde el inicio mismo del SNAP, a partir de la promulgación de la Ley del Medio Ambiente en 1992, la participación en la gestión de las áreas protegidas (AP) ha sido un elemento relevante: varios mecanismos como la co-administración, los comités de gestión, las coordinadoras interinstitucionales, etc., se han desarrollado para promoverla. Las políticas del SERNAP para el SNAP también la han incluido.

El paradigma inicial de “áreas protegidas con gente” y el actual de “áreas protegidas de la gente” son también evidencia del desarrollo de esta temática. Sin embargo, elementos como una mayor expectativa de la población con derechos territoriales en las AP por participar en las decisiones y no solo en calidad de consulta como en los comités de gestión, una mayor apropiación de las áreas protegidas y de su gestión por los actores locales, un mayor desarrollo de capacidades locales para la gestión en el marco de la subsidiariedad, la definición de la tenencia de la tierra en las AP y la otorgación de derechos territoriales a pueblos indígenas y originarios, etc., han motivado al SERNAP y a la sociedad a debatir nuevas formas y modelos de participación más profundos, como la co-gestión, el co-manejo, la administración compartida, la Gestión Territorial con Responsabilidad Compartida o actualmente la Gestión Compartida, tal como está reflejada en la Constitución.

Las propuestas de Gestión Compartida desde el SERNAP

En el año 2006, el SERNAP, como entidad responsable de coordinar el SNAP y de administrar las áreas protegidas de interés nacional, ha propuesto un nuevo planteamiento político y estratégico para orientar la gestión del Sistema. Este planteamiento denominado “La Nueva Gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - Nuestra Agenda para el Cambio” (SERNAP, 2006), marca la adecuación de la gestión del SNAP en el marco de una alianza entre el Estado y la sociedad civil, bajo el sustento de la Gestión Compartida y en el marco del paradigma de “áreas protegidas de la gente” mediante el cual

... se enfatiza ahora el peso real que en la gestión deben tener las poblaciones que viven en las áreas protegidas. Mediante el ejercicio de sus derechos de participación en los beneficios y la toma de decisiones en la gestión y con el reconocimiento de sus derechos territoriales se constituyen en el primer garante y salvaguardia del patrimonio natural y cultural de todos los bolivianos (SERNAP, 2006),

El propio SERNAP explica además que el paradigma de “áreas protegidas de la gente” trata de

... un planteamiento donde las AP, con su biodiversidad, recursos naturales y culturales, son percibidas como la base para el desarrollo social con identidad donde la población, sus organizaciones e instituciones se constituyen en los actores más importantes en la gestión de las AP y del Sistema en su conjunto (SERNAP, 2007).

En esta “Agenda para el Cambio”, se definen los objetivos principales de la gestión del SNAP en: “conservar el patrimonio natural y cultural de las áreas protegidas y su entorno” y “contribuir al desarrollo sostenible nacional, regional y local” (SERNAP, 2006).

A partir de este marco político y estratégico, el año 2007, el SERNAP y la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) plantean un documento denominado *Propuesta para la Gestión Compartida del Sistema Nacional de Áreas Protegidas* que pretende “profundizar ideas de ambas instancias en torno a la Gestión Compartida del SNAP entre el Estado y las organizaciones sociales representativas de la población de las áreas protegidas” (SERNAP, 2007). Este documento marca la distancia entre el concepto de Gestión Compartida y el de *co-management* que se aplica en el ámbito internacional desde hace algunos años, como orientador del manejo de los recursos naturales y las áreas protegidas.

En este marco, el SERNAP define la Gestión Compartida como

... una nueva modalidad de gestión del SNAP, en sus niveles nacional y local, donde el Estado establece alianza con las organizaciones sociales representativas de la población que habita en las AP y en sus zonas de amortiguación (influencia directa) y teniendo en cuenta sus vínculos con el territorio, su compromiso, sus intereses, derechos, mandatos y estrategias, comparte con ellas la autoridad, la toma de decisiones y las responsabilidades respecto al conjunto de procesos inherentes a la gestión.

Por otra parte,

... superando los conceptos y prácticas instrumentales de participación social que, en el mejor de los casos, han

llegado a la información y consulta a las organizaciones sociales, la Gestión Compartida apunta sobre todo a construir relaciones horizontales. Esta modalidad de gestión del SNAP implica, se abre y requiere que la sociedad civil tome decisiones conjuntamente con el Estado y asuma responsabilidades sobre las decisiones tomadas (SERNAP, 2007).

A partir de estos documentos conceptuales, desde 2007, el SERNAP ha destinado grandes esfuerzos por lograr una norma legal que permita su aplicación. De ello se derivan las múltiples versiones de Decreto Supremo de Gestión Territorial con Responsabilidad Compartida (GTRC) que el SERNAP ha ido generando y socializando con los actores vinculados a las áreas protegidas. Esta norma propuesta tiene como objeto

... regular la organización, estructura y funcionamiento de la Gestión Territorial con Responsabilidad Compartida del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, entre el Estado y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con derechos territoriales dentro de las áreas protegidas y zonas de amortiguación externa, y otros que tengan derechos legalmente constituidos dentro las áreas protegidas, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las políticas públicas y normas nacionales e internacionales vigentes (SERNAP, 2010).

Para esta investigación, hemos utilizado la versión de Decreto Supremo de Gestión Territorial con Responsabilidad Compartida proporcionada por el SERNAP con fecha 19 de enero de 2010. Esta propuesta normativa conceptualiza la GTRC como:

... la modalidad de gestión pública que armoniza la gestión de los pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas con derechos territoriales en las áreas protegidas y sus zonas de amortiguación externas, con la gestión del Estado, para la toma de decisiones político estratégicas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP, 2010).

La Propuesta Co-Gestión del Madidi presentada por CPILAP

La Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP), con apoyo técnico de WCS-Bolivia, construyó entre 2005 y 2007 una propuesta de cogestión del PN y ANMI Madidi que fue desarrollada con parte de sus organizaciones componentes^[6]. Esta propuesta buscó establecer las bases conceptuales e instrumentales para la co-gestión del Madidi entre el SERNAP y todas las organizaciones indígenas y campesinas con derechos territoriales pre-constituidos sobre la jurisdicción del área protegida. Esta propuesta fue formalmente presentada al SERNAP en mayo de 2007 y publicada el año 2009, y ha sido un insumo importante para la construcción del modelo de gestión compartida. La CPILAP ha justificado su propuesta en:

- Reconocimiento y respeto a los derechos territoriales preconstituidos de los habitantes de Madidi.
- Necesidad de una mayor inclusión de objetivos y visiones de los pueblos indígenas y originarios en la gestión del área protegida
- Aplicación del principio de subsidiariedad del SERNAP referido a la delegación progresiva de responsabilidades a instancias locales.
- Gobernabilidad y sostenibilidad social, institucional y política de la misma.
- Necesidad de garantizar la continuidad y el desarrollo de los pueblos indígenas y originarios en sus áreas tradicionales de ocupación.

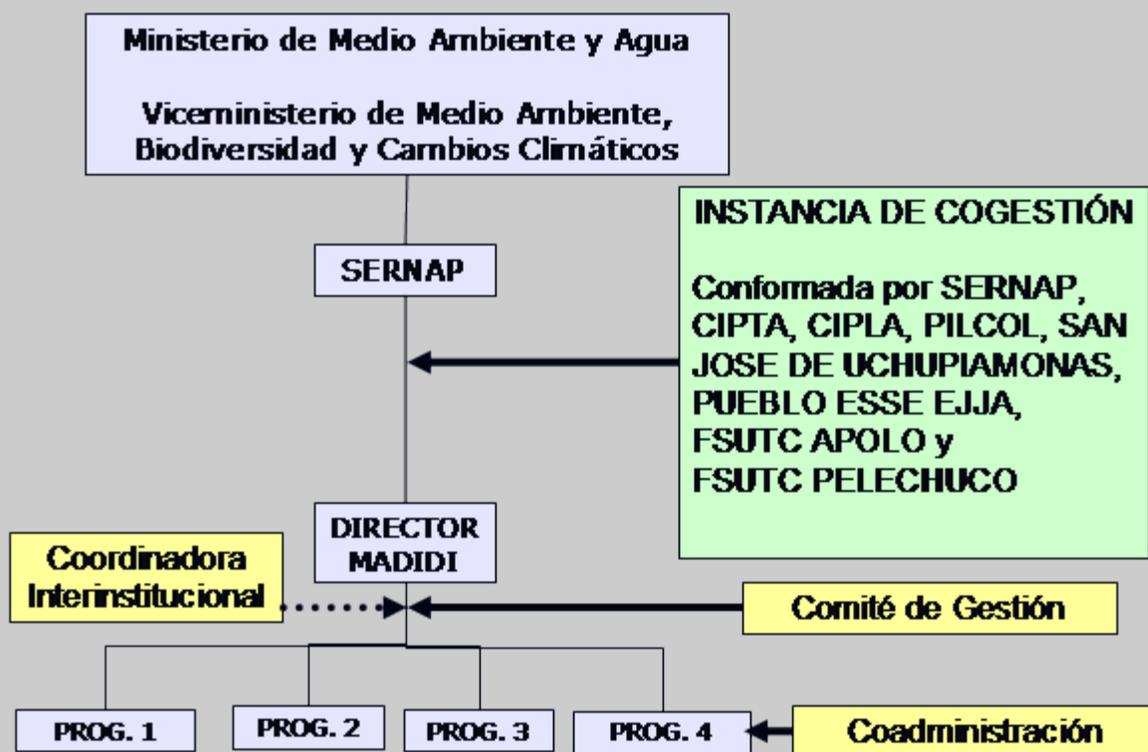
- Atención a la demanda social de mayor participación y responsabilidad en la toma de decisiones políticas y estratégicas relacionadas a la gestión del área protegida.
- Necesidad de garantizar el ejercicio de los derechos de propiedad de la tierra y de uso de los recursos naturales por las comunidades locales.
- Colaboración a las entidades del Estado en las tareas de conservación de los recursos naturales y de protección del patrimonio de la nación (CPILAP, 2009).

La propuesta de CPILAP conceptualiza la co-gestión como

... una instancia privilegiada de participación, conformada por actores sociales con derechos territoriales preconstituidos sobre la jurisdicción de las áreas protegidas, que tienen visiones compartidas respecto a su existencia y conservación y que asumen su gestión en corresponsabilidad con el Estado, con capacidad de decisión en los ámbitos político, estratégico y normativo (CPILAP, 2009)

y la estructura base propuesta es la siguiente:

Gráfico 1



La instancia de cogestión de Madidi se sitúa en el nivel de decisión donde se definen las políticas y estrategias de gestión del área y se establecen las responsabilidades de sus miembros. Este nivel de decisión actualmente recae en la dirección del área y en la unidad central del SERNAP. Por otra parte, la instancia de cogestión está diseñada para constituirse en un apoyo político para el área, ya que contará con una estructura institucional altamente representativa y legítima.

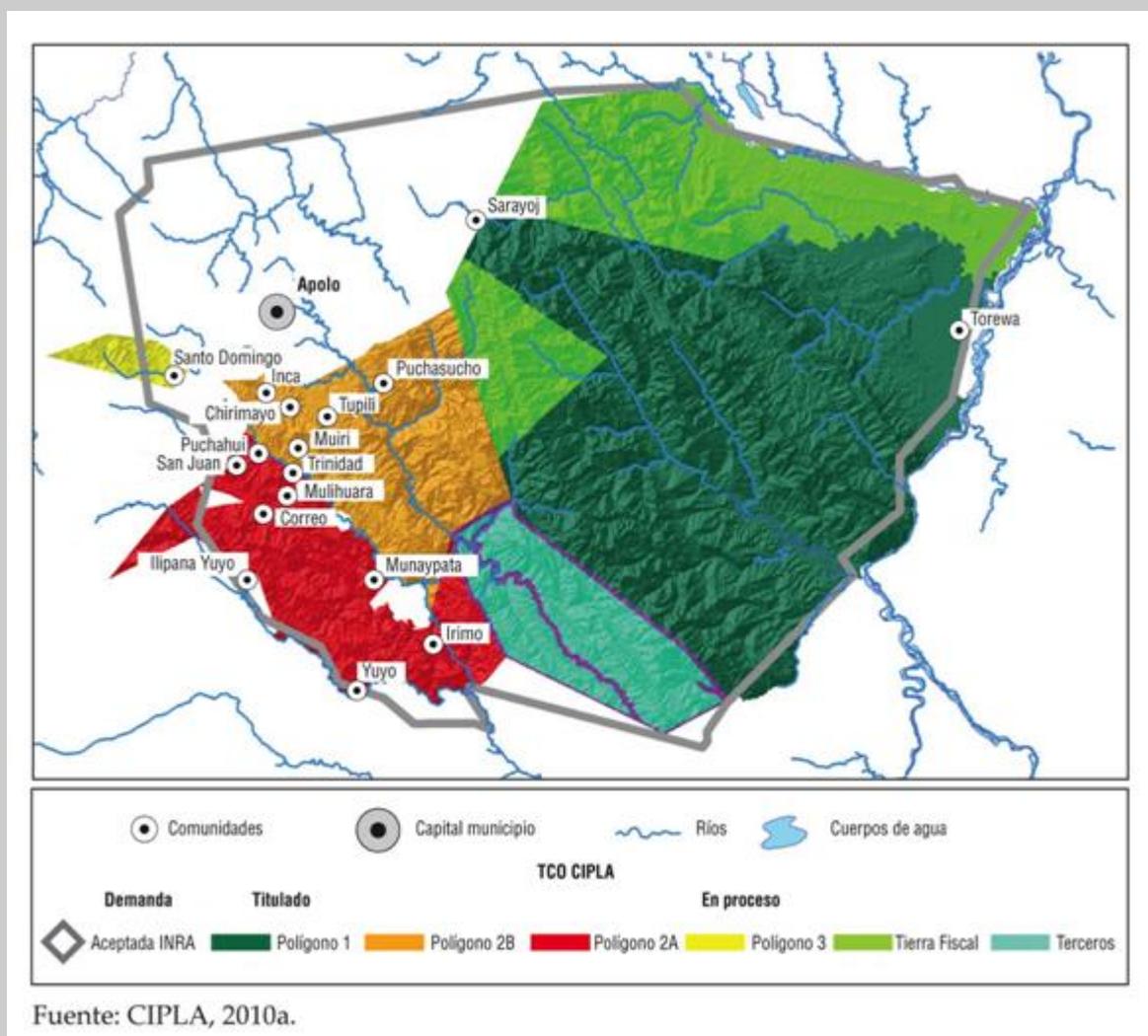
Contexto territorial

El Territorio del Pueblo Indígena Leco de Apolo

En 1997, la Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo (CIPLA) ha demandado al Estado boliviano una Tierra Comunitaria de Origen (TCO) de aproximadamente 654.000 hectáreas, parcialmente en sus áreas tradicionales de ocupación. El Estado boliviano ha admitido esta demanda, instruyendo el saneamiento de una superficie de 533.000 hectáreas. Para fines de saneamiento, la demanda admitida se divide en tres polígonos y dos sub-polígonos (1, 2a, 2b y 3), de los cuales el Polígono 1 ha concluido el proceso legal de saneamiento y ha sido titulado a favor de la CIPLA mediante Título Ejecutorial N° TCO-NAL 000130 de 9 de noviembre de 2006, con una superficie de 238.162 hectáreas. Este título ha sido impugnado ante el Tribunal Agrario Nacional (TAN), instancia que, sin embargo, ha ratificado el mismo a favor de la CIPLA mediante sentencia N° 01/10 del 12 de enero de 2010. Al no existir más instancias ni recursos de apelación en el marco del derecho agrario vigente, la propiedad de esta área a favor del pueblo leco de Apolo habría quedado consolidada.

Mapa 1

Tierra Comunitaria de Origen del Pueblo Leco de Apolo^[7]



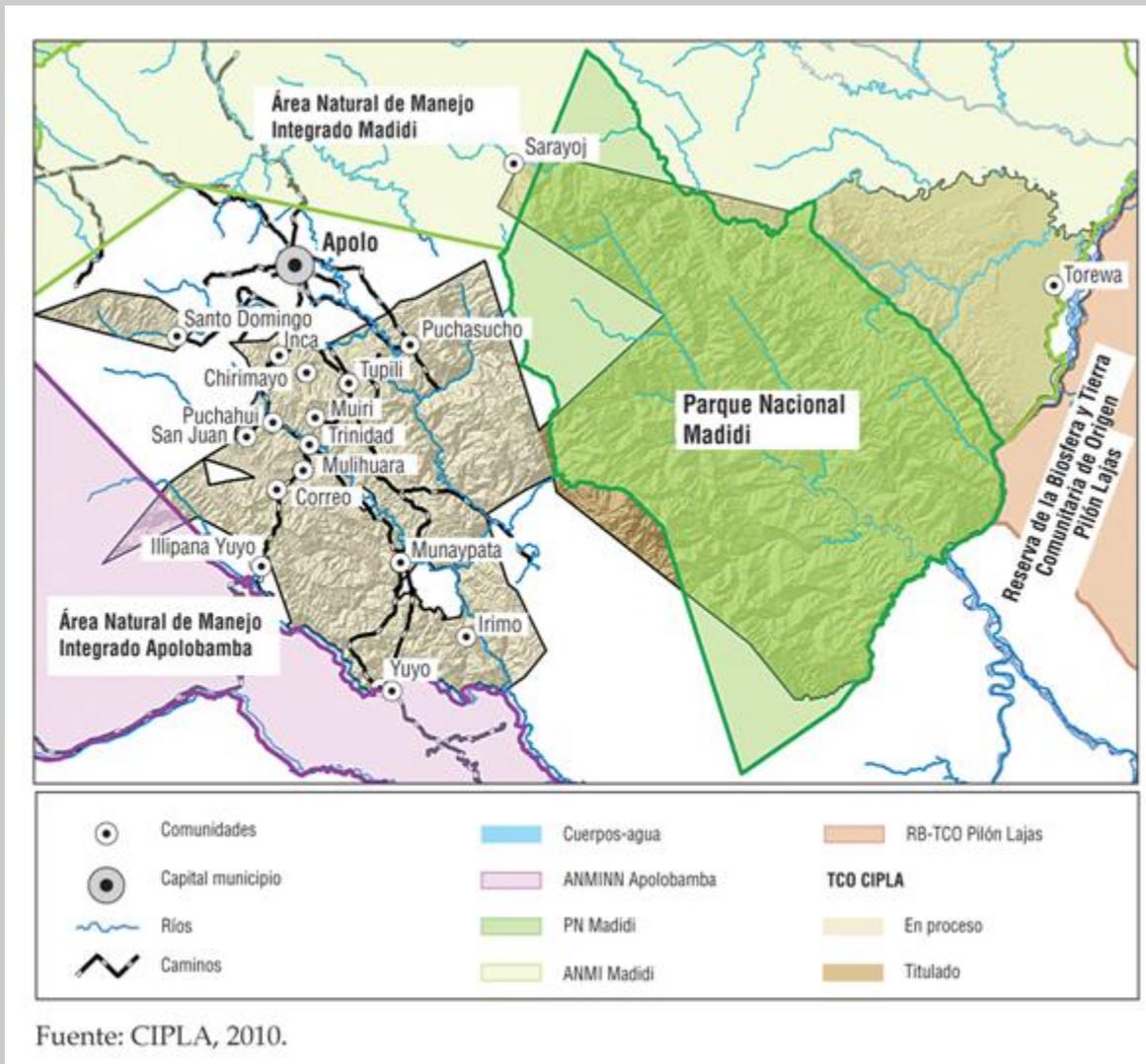
El pueblo indígena Leco de Apolo, reconstituido en 1996^[8], ha definido cumplir hitos que le permitan avanzar en su proceso de desarrollo autónomo con identidad. Estos hitos, según su Plan de Vida (CIPLA, 2010), son:

- Reconstitución y consolidación de su propia estructura organizacional, a través de la Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo (CIPLA). Y, a partir de ella, articularse al nivel departamental, a través de la Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP); al nivel nacional, a través de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) y al nivel internacional, a través de la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA).
- Consolidar la tenencia legal de su territorio ancestral a partir de la demanda, saneamiento y titulación de su Tierra Comunitaria de Origen (TCO).
- Elaborar su Plan de Vida como instrumento base para demostrar que el pueblo Leco es capaz de manejar en forma responsable, eficiente y sostenible su territorio.
- En el marco del Plan de Vida, desarrollar alternativas productivas sostenibles, principalmente a partir del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en el territorio y de la distribución justa y equitativa de los beneficios generados a partir de este aprovechamiento.
- Con todo lo anterior, avanzar en la construcción de su autonomía territorial indígena, como punto culminante de la autodeterminación, autogobierno y autogestión.

La mayor parte del área titulada a favor del CIPLA (polígono 1) se sobrepone con el PN y ANMI Madidi en 231.638 hectáreas de las 238.162 hectáreas tituladas. Al margen de ello, también existe una importante sobreposición entre el área demandada por la CIPLA y el área protegida en al menos 116.497 hectáreas de las 292.264 hectáreas demandadas. Esta importante sobreposición entre la TCO y el área protegida (de aproximadamente 350.000 hectáreas) demanda esfuerzos por lograr acuerdos entre la CIPLA, como titular de la TCO, y el SERNAP, como responsable de la administración del área protegida, buscando alcanzar un modelo solvente y consistente de gestión compartida que, además, sea coherente tanto con la planificación integral del manejo de toda el área protegida, como con la gestión territorial integral indígena de toda la TCO del pueblo Leco, considerando, además, que el área común es un área en muy buen a buen estado de conservación (Ledezma y Painter, 2006) y priorizada como área prioritaria para la conservación (Araujo et al, 2010).

Mapa 2

Superposición entre la TCO lecos de Apolo y el PN-ANMI Madidi

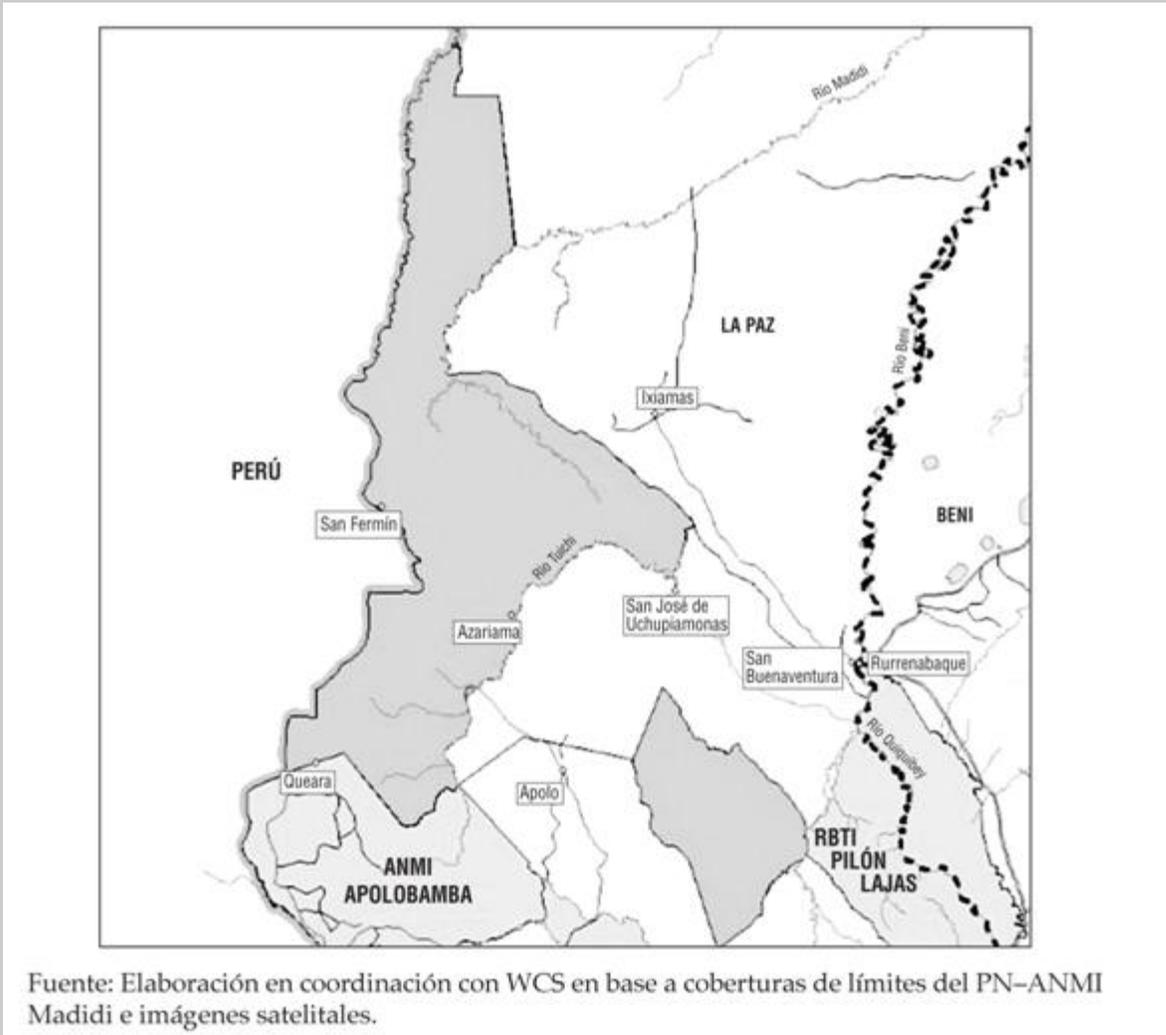


El Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi

El PN y ANMI Madidi es una de las áreas protegidas más emblemáticas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Bolivia. La gran variación altitudinal (de más de 6.000 a menos de 300 metros sobre el nivel del mar), topográfica (montaña, serranía, colina, pie de monte y llanura) y climática que presenta le han proporcionado una diversidad de comunidades vegetales y especies de flora y fauna representativas de la región andina y amazónica de relevancia mundial favoreciendo, además, la existencia de un alto grado de endemismos.

El área protegida tiene dos categorías divididas en tres bloques: dos parques ubicados al noroeste y sudeste y un bloque central de Área Natural de Manejo Integrado. El área de sobre-posición con la TCO Lecos de Apolo se encuentra, principalmente, en la zona de Parque Nacional ubicada al sudeste. Esta es un área, en general, en excelente a buen estado de conservación, donde nacen varios ríos como el Quendeque, Hondo, Chapi, etc., todos afluentes del río Beni, y cuyas características de altas pendientes, topografía variable, elevada pluviosidad y cabecera de varias microcuencas expresan una alta fragilidad que exige realizar grandes esfuerzos para garantizar los procesos ecológicos que se desarrollan en ellas y cumplir los objetivos de conservación de esta área protegida de interés nacional y relevancia mundial.

Mapa 3. Parque Nacional y ANMI Madidi^[9]



Según el D.S. 24123 de 21 de septiembre de 1995, mediante el cual se crea el PN y ANMI Madidi, algunos de los principales objetivos de esta área protegida son:

- La protección permanente de muestras de ecosistemas prístinos y de extraordinaria biodiversidad, representativos de la Amazonía y los Yungas y de recursos genéticos y especies de importancia para la conservación.
- La protección de formaciones geomorfológicas y paisajes singulares de la cordillera Real, serranías sub-andinas, pie de monte y llanura aluvial.
- La protección de cuencas hidrográficas, en especial de las cabeceras, considerando la elevada pluviosidad que recibe la mayor parte del área, topografía caracterizada por abruptas pendientes y suelos extremadamente frágiles.
- La protección y resguardo de la riqueza cultural de antiguas poblaciones coloniales y de los valores e interés arqueológico del área.
- La promoción del uso sostenible de los recursos naturales por parte de las poblaciones que tradicionalmente lo habitan con miras a obtener una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área.

2. LA PROPUESTA DE MODELO DE GESTIÓN COMPARTIDA

En esta segunda parte, se explican los esfuerzos realizados por lograr una compatibilidad entre los instrumentos de gestión territorial del pueblo Leco de Apolo (Plan de Vida) y del PN y ANMI Madidi (Plan de Manejo) y se presenta la estructura institucional propuesta para el modelo de Gestión Compartida entre CIPLA y el SERNAP/MADIDI para el área común. Se describen, además, las demandas de desarrollo de capacidades e instrumentos necesarios para implementar este modelo de gestión compartida, los posibles conflictos que pueden derivarse de este proceso y los roles de otros actores en este modelo.

Análisis de compatibilidad de instrumentos de gestión

El Plan de Vida definido por CIPLA como el *wesra leco chajlasin* está “orientado a la consolidación de su territorio y a la gestión del desarrollo desde el propio pensamiento y acción del pueblo Leco” (CIPLA, 2010). Es decir que el Plan de Vida es un documento que recoge las preocupaciones y planteamientos del pueblo Leco de Apolo y que contiene su visión del desarrollo, el ordenamiento territorial y su fortalecimiento institucional. Está basado en los principios éticos y valores culturales que sustentan las acciones de la organización. El Plan de Vida propone desarrollar estrategias dirigidas a compatibilizar los objetivos de conservación con los de desarrollo, consolidar el territorio, revalorizar la cultura del pueblo Leco y promover su participación activa y responsable en el aprovechamiento sostenible de los recursos y en la generación de nuevas opciones económicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de su población.

La CIPLA ha concluido y aprobado dicho Plan de Vida en la Gran Asamblea del Pueblo Leco de Apolo, el 7 y 8 de noviembre de 2009. El Plan cuenta con tres ámbitos de trabajo: 1) Un ámbito territorial que define un ordenamiento territorial de la TCO en función a las expectativas de desarrollo de su población-bastante parecido al Plan de Manejo de Área Protegida del Madidi- principalmente a través del aprovechamiento de los recursos naturales existentes en su territorio, considerando su potencial, disponibilidad y vocación productiva. 2) Un ámbito de desarrollo que define un marco estratégico de orientación de la gestión integral del territorio y nueve programas de manejo. 3) Un ámbito institucional que define un marco estratégico y programático de orientación para el desarrollo organizacional del CIPLA y un marco normativo institucional, así como bases normativas para el manejo de los RRNN del territorio (CIPLA, 2010).

Por su parte el Plan de Manejo establece las formas y tipos de usos permitidos en diferentes zonas del área protegida y define las acciones para la protección y desarrollo integral de la misma (SERNAP, 2005). El mismo define un marco estratégico de orientación de la gestión (con una visión, objetivos y lineamientos estratégicos para la gestión del área), una zonificación u ordenamiento del territorio en base a los valores de conservación y al uso actual y potencial de los recursos naturales por las poblaciones locales y siete programas de manejo que orientan la gestión del área protegida en el largo, mediano y corto plazo. El Madidi ha concluido su Plan de Manejo en 2005; sin embargo, problemas sociales han impedido su aprobación formal (con excepción de la zonificación que ha sido aprobada por Resolución Administrativa del SERNAP); a pesar de ello, se ha constituido en un instrumento de apoyo y orientación de la gestión del área protegida (SERNAP, 2005).

Compatibilidad del Ordenamiento Territorial del Plan de Manejo Madidi y del Plan de Vida del pueblo Leco de Apolo

A la conclusión del Plan de Vida del Pueblo Leco de Apolo, la CIPLA ha identificado como una tarea necesaria la compatibilización de su zonificación con la del PN y ANMI Madidi. Este análisis se realizó sobreponiendo los

usos identificados y acordados entre las comunidades de la TCO CIPLA con la Zonificación del PN ANMI Madidi. Esto permitió identificar las áreas en las cuales existiría un conflicto de usos no compatibles entre ambos instrumentos de ordenamiento territorial.

Del análisis realizado, se identificó que el área demandada y titulada de la TCO CIPLA y el PN ANMI Madidi se sobreponen en 346.021,3 hectáreas. En 78.556,54 hectáreas (22,7 % del área de sobre-posición), los usos no son compatibles entre ambas zonificaciones (ver tabla 1). Por consiguiente, se vio necesario que el SERNAP/PN ANMI Madidi y la CIPLA logren una concertación de los usos que permita aportar a una gestión compartida del área en común, tal como puede verse en la tabla 1:

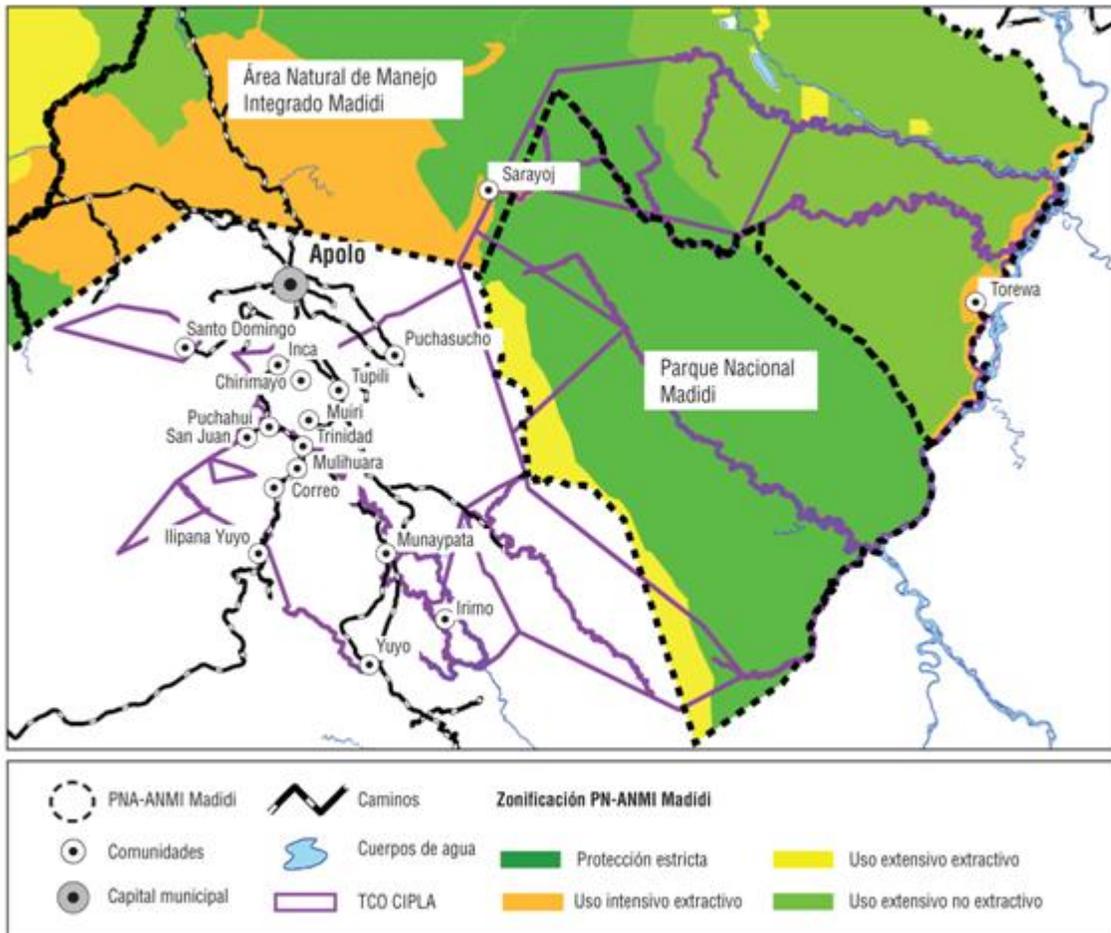
Tabla 1. Áreas incompatibles entre la zonificación del PN ANMI Madidi y la macrozonificación de la TCO CIPLA.

Zonificación Madidi	Macrozonificación CIPLA	Hectáreas
Protección estricta	Cultivos	2055.28
	Caza	710.65
	Forestal No Maderable	27872.28
	Forestal Maderable	4466.16
	Turismo	30748.51
Total usos no compatibles con el área de protección estricta		65852.90
Uso extensivo no extractivo	Cultivos	9350.21
	Caza	433.92
	Forestal No Maderable	2919.50
Total hectáreas de usos no compatibles con el área de uso extensivo no extractivo		12703.64
Total		78 556.54

Los siguientes mapas muestran las zonificaciones del PN y ANMI Madidi y de la TCO del Pueblo Leco de Apolo y las áreas de incompatibilidad de usos identificadas entre la zonificación del PN y ANMI Madidi y la macrozonificación de la TCO Lecos de Apolo.

Mapa 5

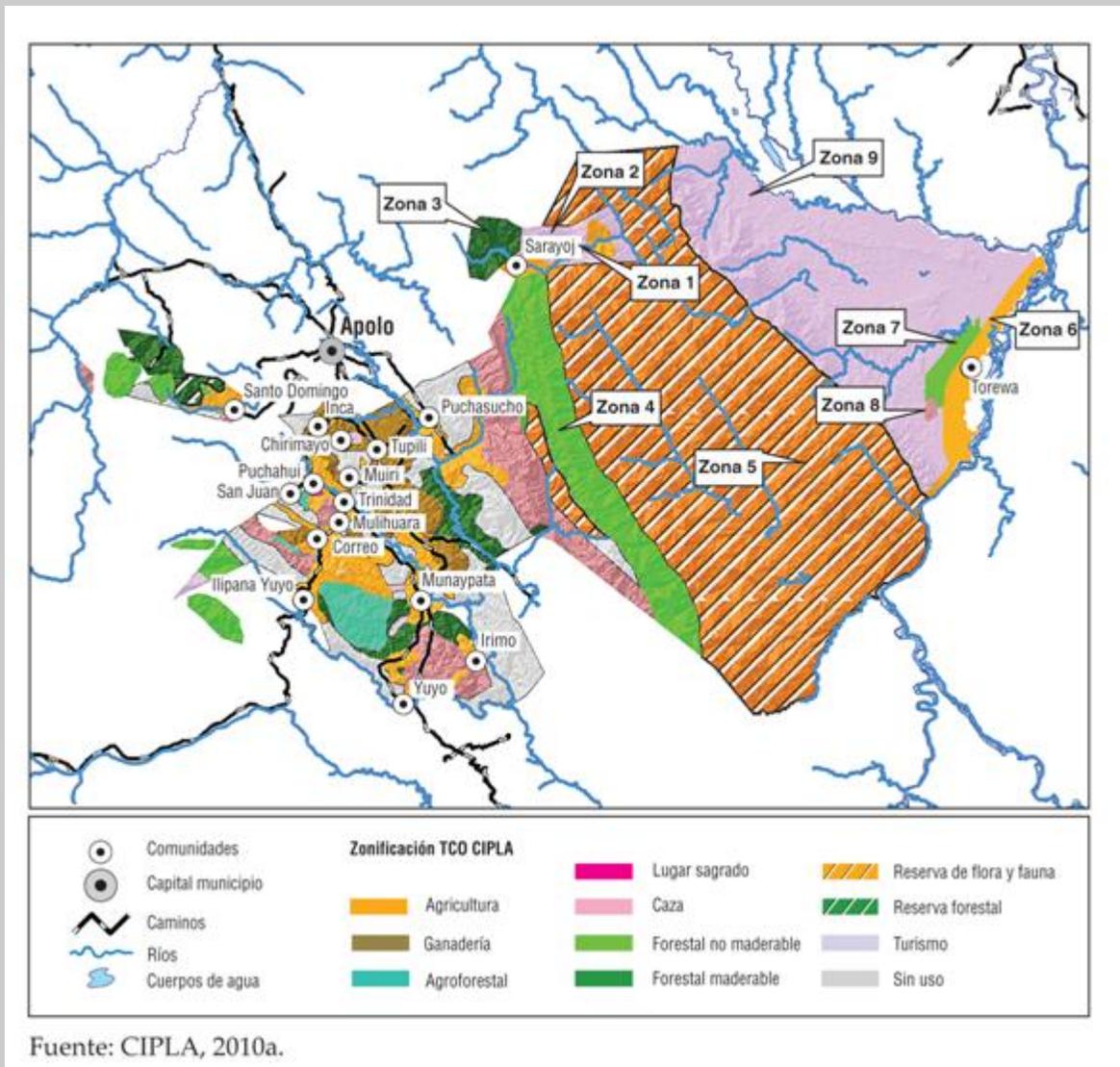
Zonificación Aprobada del PN y ANMI Madidi en el área de superposición con la TCO Lecos de Apolo^[11]



Fuente: SERNAP, 2005.

Mapa 6

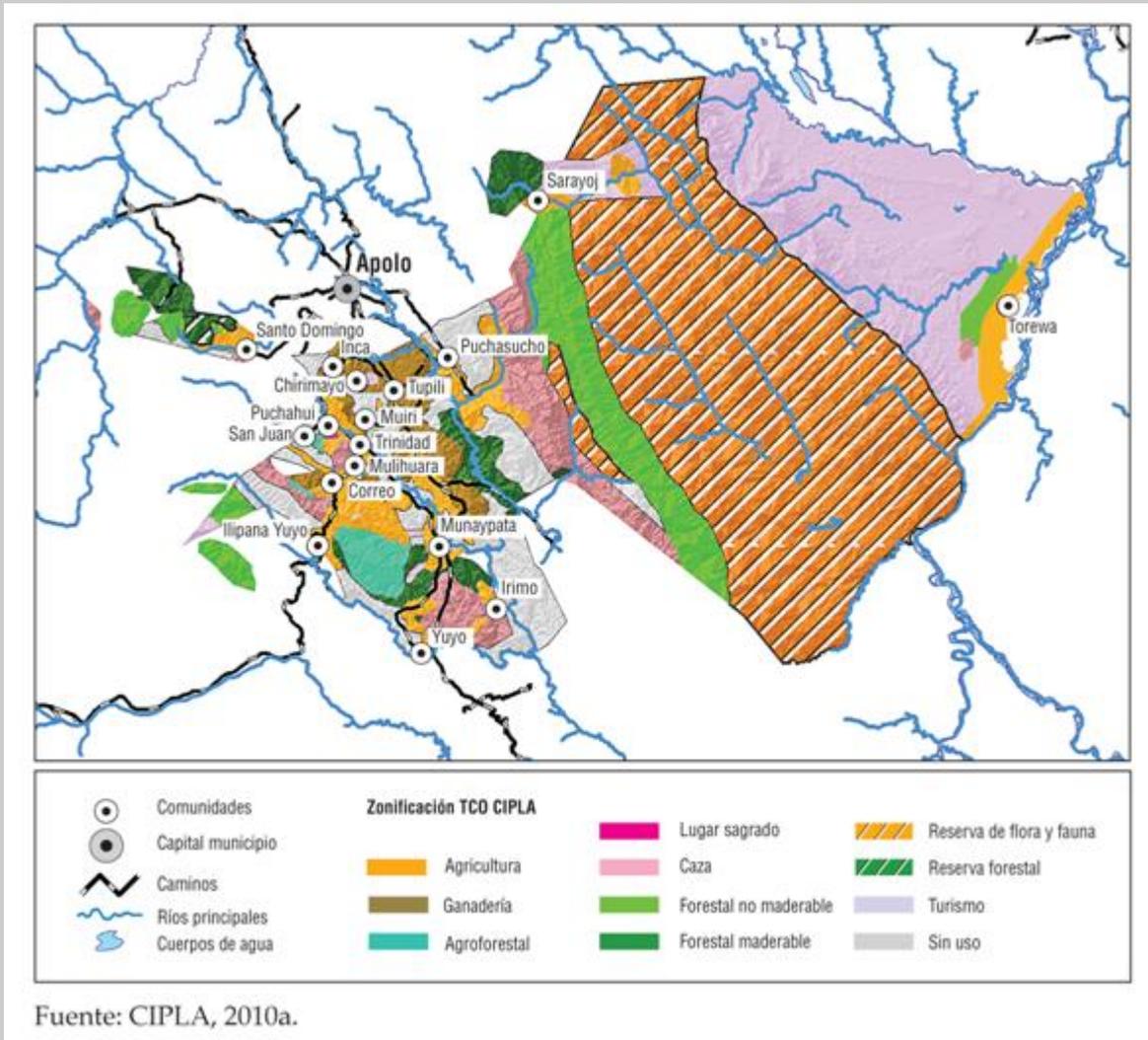
Áreas Identificadas como NO compatibles entre la zonificación del PN ANMI Madidi y de la TCO Lecos de Apolo^[12]



A partir de este análisis, ambas instancias (CIPLA y SERNAP), en un taller realizado el 25 de noviembre de 2009, han logrado consensuar sus instrumentos de ordenamiento territorial, generando una zonificación única y concertada. A partir de esta concertación se adecuó tanto la zonificación del Plan de Manejo del PN y ANMI Madidi como la macrozonificación del Plan de Vida del Pueblo Leco de Apolo en su ámbito territorial. En el siguiente mapa se muestra la zonificación ajustada del Pueblo Leco de Apolo en función a la concertación con el SERNAP/Madidi:

Mapa 7

Zonificación de la TCO del Pueblo Leco de Apolo ajustada y comatibilizada con la zonificación del PN y ANMI Madidi^[13]



Sin embargo, estos ajustes realizados en gabinete requerían una verificación en campo para ratificar su modificación. Por ello, se han realizado expediciones de campo que han derivado en la firma de actas de conformidad entre el CIPLA y el SERNAP/Madidi.

Estructura institucional para el modelo de Gestión Compartida

Elementos base para proponer el modelo de GC entre CIPLA y SERNAP/MADIDI

A la pregunta formulada tanto en las entrevistas como en los talleres conjuntos entre la CIPLA y el SERNAP/Madidi sobre si consideran si es posible la toma de decisiones conjuntas entre el CIPLA y el SERNAP/Madidi para la gestión compartida del espacio de sobre-posición entre la TCO y el AP, todas las respuestas en consenso fueron de que sí, es posible hacerlo, tomando en cuenta algunas consideraciones como:

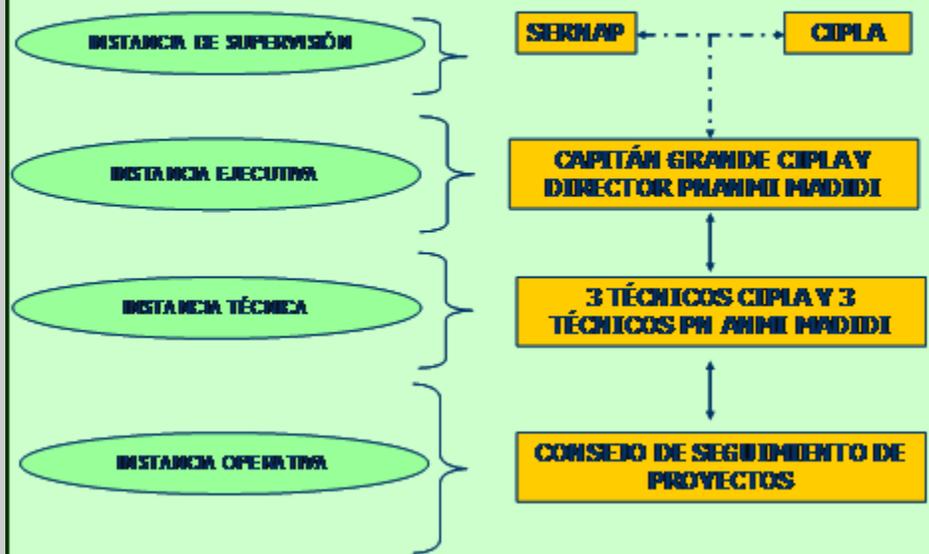
- Esta toma de decisiones debe tomar en cuenta el debido respeto a la zonificación compatibilizada, a los objetivos de conservación del área protegida, a la cultura y a las expectativas de desarrollo del pueblo Leco de Apolo con criterios de sostenibilidad.
- Esta toma de decisiones conjuntas debe estar orientada a la realización de estrategias en conjunto que contribuyan a una mejor conservación y desarrollo del área común.
- Esta toma de decisiones implica necesaria y automáticamente a las dos partes tanto la organización social (CIPLA) como la entidad del estado (SERNAP), por igual.

Para orientar la construcción del modelo se ha partido de la siguiente pregunta: ¿Quiénes deberían tomar estas decisiones y a través de qué instancia o mecanismo de decisión? A partir de ello y tomando como insumos las entrevistas y el primer taller de trabajo entre CIPLA y SERNAP realizado en octubre 2010, en el taller de diciembre 2010 se ha concertado la siguiente estructura institucional, con las siguientes instancias de consenso:

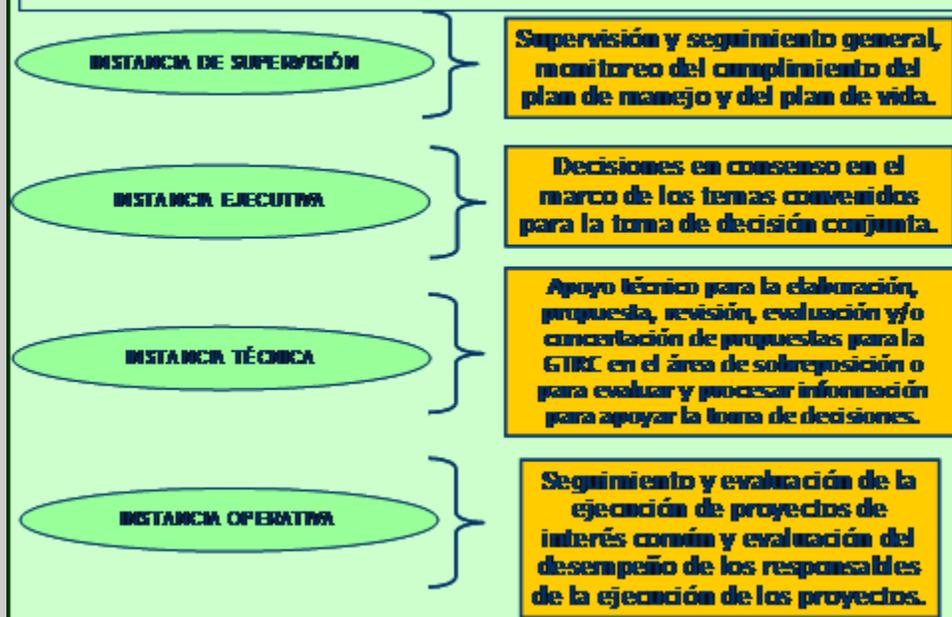
1. Debe haber una instancia ejecutiva de decisión (Consejo Ejecutivo), conformada por el Director del Área Protegida Madidi y el Capitán Grande del CIPLA o sus representantes formalmente designados y con poder de decisión. Esta instancia debe reunirse al menos cada tres meses en forma ordinaria o en forma extraordinaria, cuando los dos miembros lo decidan. Todas las decisiones que esta instancia asuma deben ser tomadas por consenso entre ambos miembros. Ocasionalmente y cuando el caso amerite, se podrá invitar al ejecutivo del Gobierno Municipal de Apolo para participar de las reuniones y coordinar temas de interés común.
2. Debe haber una instancia técnica (Consejo Técnico) de trabajo y análisis conformada por tres técnicos del PN y ANMI Madidi (guarda-parques, personal técnico, administrativo o legal) y por tres técnicos de la CIPLA (líderes, personal técnico, administrativo o legal) designados oficialmente por sus instancias ejecutivas u organizaciones. Esta instancia debe elaborar, proponer, revisar, evaluar y/o consensuar propuestas para la GC en el área de sobre-posición, que posteriormente se eleven a la instancia ejecutiva para su aprobación. Esta instancia debería reunirse al menos una vez al mes en forma ordinaria o, en forma extraordinaria, cuando la mayoría de sus miembros así lo solicite o considere necesario en función a la dinámica del trabajo. Todas las decisiones que se tomen en esta instancia deberían ser por consenso de los miembros que participan en ella. Ocasionalmente y cuando el tema amerite, se podrá invitar a miembros del equipo técnico del Gobierno Municipal de Apolo para participar de las reuniones y coordinar en temas de interés común.
3. En el caso de proyectos específicos que se vayan a ejecutar conjuntamente en el área de sobre-posición, debería conformarse un consejo de seguimiento del proyecto, donde ambas instancias (CIPLA y Madidi) nombren libremente sus representantes. Esta instancia daría seguimiento a la ejecución del proyecto y elevará informes al Consejo Técnico para su consideración y posterior aprobación por la Instancia Ejecutiva.
4. Finalmente, debe haber una instancia de supervisión, conformada por el SERNAP y la CIPLA quienes, en el marco de sus competencias, estructura orgánica y atribuciones, deben dar seguimiento, conjuntamente o por separado, al trabajo de la instancia ejecutiva y de las otras instancias inferiores (técnica y operativa). Para ello se puede utilizar, en el caso del CIPLA, las propias instancias orgánicas establecidas según estatuto y reglamentos y, en el caso del SERNAP, los procedimientos institucionales aprobados por norma legal vigente.

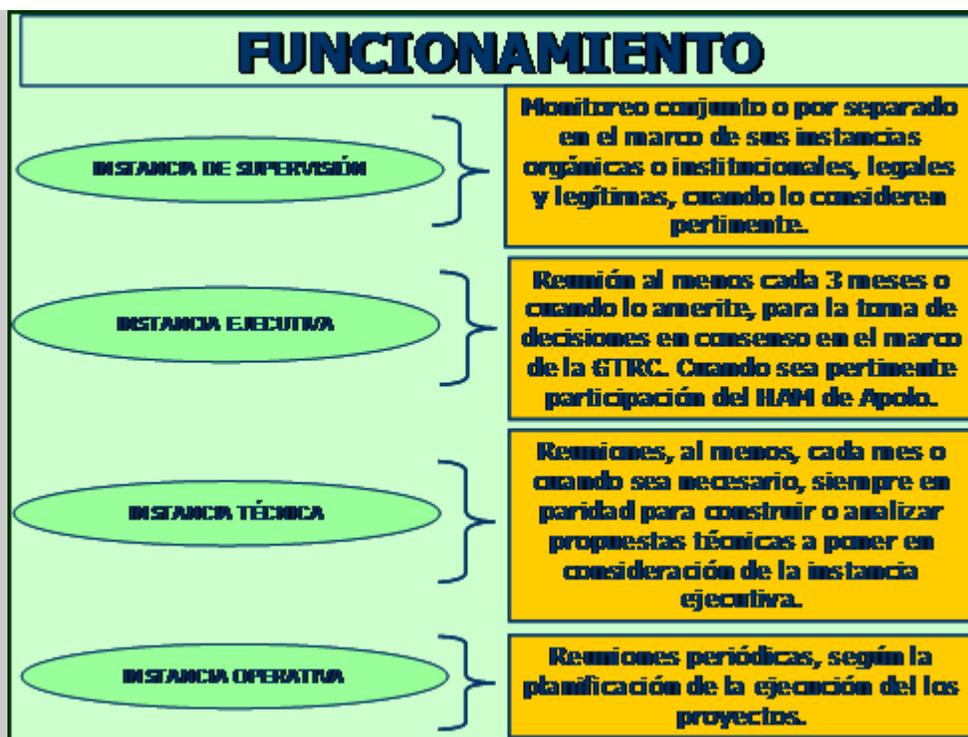
Los siguientes gráficos resumen la estructura Base del Modelo de GC propuesto y la forma de funcionamiento de cada uno de los niveles propuestos.

ESTRUCTURA BASE DEL MODELO



FUNCIONES





Decisiones compartidas: eje de la gestión compartida

Ambas instancias han coincidido en afirmar que la gestión compartida tiene su esencia en la toma de decisiones conjuntas en los temas identificados, definidos y concertados como de interés común y que no afectan a la integridad del área protegida o de la TCO. Para identificar estos temas se ha partido de la pregunta siguiente: ¿En qué podemos tomar decisiones conjuntas? Al igual que en todos los casos, se ha partido de insumos generados por las entrevistas realizadas y, por separado, por CIPLA y SERNAP/Madidi, en el taller realizado en San Buenaventura en Octubre de 2010 y se han concertado en el taller realizado en Apolo en diciembre de 2010. Los temas concertados para la toma de decisiones conjuntas y que son el eje de la gestión compartida se encuentran:

- En la formulación, concertación, aprobación y cumplimiento de instrumentos de planificación o normativos tales como planes de manejo de RRNN, reglamentos específicos de acceso y aprovechamiento, estrategias conjuntas, etc., mediante un nivel formal de aprobación, acorde con las normas legales del SERNAP y con los usos y costumbres del pueblo indígena Leco.
- En la aplicación, cumplimiento y ajuste de la zonificación compatibilizada para el área de sobre-posición.
- En la planificación operativa de las actividades que se desarrollen en el área de sobre-posición, que después se incluyan en la planificación operativa integral del área protegida y en la planificación operativa integral del CIPLA.
- En la construcción de alianzas estratégicas, en el relacionamiento con instancias públicas o privadas o en la coordinación con diferentes instancias que puedan apoyar la GC del área de sobre-posición.
- En la elaboración, gestión y ejecución de proyectos o iniciativas de desarrollo humano, de manejo de los recursos naturales, compatibles con la conservación, que se generen en el marco de la GC para el área de sobre-posición.
- En la administración y fiscalización de los recursos de los proyectos o de otras fuentes de ingresos o cooperación que hayan sido gestionados o generados conjuntamente y que se ejecuten en el área de sobre-posición.

- En la definición y control del personal técnico - administrativo que apoyen la ejecución de los programas o proyectos gestionados conjuntamente para el área de sobre-posición.
- En la defensa de la integridad territorial ante amenazas externas al área de sobre-posición.
- En la formulación, aplicación, seguimiento y ajuste de la estrategia de control y vigilancia territorial y de protección del área de sobre-posición.
- En el aprovechamiento conjunto de los posibles beneficios generados por los servicios ambientales que se originan en el área de sobre-posición.
- En la otorgación de permisos de operación turística, investigación científica y de otras actividades que se desarrollen en el área de sobre-posición.
- En la prevención, mitigación, evaluación, restauración, compensación o indemnización de los impactos socio-ambientales, que se produzcan por posibles actividades, obras o proyectos que se efectúen dentro del área de sobre-posición.
- En el monitoreo de las posibles actividades, obras o proyectos de salud, educación, infraestructura, comunicación, producción, etc., que se desarrollen en el área de sobre-posición en el marco de la zonificación compatibilizada, de los objetivos de conservación, del paisaje y de las expectativas de desarrollo del pueblo.
- En la generación de información, publicaciones, resultados de investigación, material de difusión, etc., precautelando el respeto a la imagen y derechos de propiedad de ambas instancias.

De la misma forma, ambas instancias han identificado y concertado temas en los cuales las decisiones no deben ser compartidas, sino más bien deben ser exclusivas de cada uno de ellos, por razones legales, por usos y costumbres, por respeto a la institucionalidad de cada uno de ellos, por respeto a la integralidad de la TCO o el AP o por otros motivos. Los resultados de este análisis de los temas exclusivos de decisión son los siguientes:

Temas de decisión exclusiva de la CIPLA:

- En las normas internas orgánicas (estatutos, reglamentos internos, etc.).
- En la definición de la estructura orgánica propia (p.e. elección o modificación del directorio) o en la selección y contratación del personal técnico propio de la organización.
- En los temas políticos y culturales vinculados a la autogestión del pueblo.
- En los temas orgánicos, ya que las organizaciones tienen su propia dinámica.
- En la administración de la justicia dentro de su territorio en función a usos y costumbres.
- En el respeto a los lugares sagrados y a ciertas dinámicas tradicionales de manejo territorial que hacen a la esencia misma del pueblo indígena.
- En la firma de convenios o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas, privadas, de cooperación, etc., que involucren solo a la organización y no estén vinculados al área de sobre-posición.
- En la presentación de denuncias ante las instancias competentes ante acciones que dañen los intereses y/o derechos del pueblo indígena.

Temas de decisión exclusiva del SERNAP/MADIDI:

- En la selección de recursos humanos (designación del director, jefe de protección, técnicos y/o guardaparques del parque); estos temas también deben ser concertados con el resto de los actores sociales vinculados al área protegida y no solo con la CIPLA.
- En temas administrativos internos y en el manejo interno del personal.
- En los procesos administrativos contra infracciones a la norma vigente y en el destino final de los bienes decomisados.
- En el manejo interno de la logística y las operaciones básicas de protección.
- En la planificación, programación y ejecución de actividades operativas internas del área protegida.

Capacidades prioritarias a desarrollar

El SERNAP/Madidi y la CIPLA son conscientes que es necesario desarrollar capacidades para lograr la implementación del modelo de GC que se propone. En este marco, en el taller de concertación realizado en Apolo en diciembre de 2010, se identificaron las siguientes capacidades básicas necesarias a desarrollar en la CIPLA y el SERNAP/Madidi:

- Capacidad para el control y protección del territorio compartido.
- Capacidad de difusión y sensibilización a la población sobre la conservación.
- Capacitaciones en temas ambientales, principalmente ligados a impactos socio-ambientales, en las comunidades o áreas potencialmente afectadas.
- Capacidades técnicas para que todos los programas del Plan de Manejo del Madidi y del Plan de Vida de la CIPLA puedan funcionar en su integridad.
- Capacidades para la planificación y el desarrollo de una visión conjunta en el marco de la conservación y desarrollo sostenible del área compartida.
- Capacitación del personal encargado del área sobre las funciones del área protegida y sus recursos naturales.
- Desarrollo de capacidades para contribuir al desarrollo humano de los actores (CIPLA - SERNAP) para que tenga mayor fortaleza en temas de propuesta y capacidad de negociación (gestión de conflictos), temas culturales y otros.
- Desarrollo de capacidades técnicas en la administración, seguimiento y evaluación de proyectos.
- Fortalecimiento de capacidades para el liderazgo.
- Capacitación en administración económica y buena gestión financiera.
- Capacidades para el manejo sostenible de recursos naturales.
- Capacitación en gestión territorial y manejo de instrumentos de apoyo a la gestión territorial (SIG, GPS, brújulas, cartografía, etc.)
- Capacitación en búsqueda y rescate, primeros auxilios, prevención y atención de riesgos y desastres naturales, incendios y quemaduras, etc.
- Capacitación en monitoreo ambiental, de biodiversidad y de actividades humanas incluyendo conflictos.

Instrumentos principales a desarrollar

De la misma forma, el SERNAP/Madidi y la CIPLA han identificado instrumentos imprescindibles para que esta propuesta de proceso de implementación del modelo de GC pueda ser viable. En este marco, en el taller de concertación realizado en Apolo en diciembre de 2010, se identificaron los siguientes instrumentos a implementar para consolidar el modelo de GC entre el CIPLA y el SERNAP/Madidi:

- Estrategia de protección conjunta del área de sobre-posición
- Planes de manejo de recursos naturales (incienso, copal, forestales, etc.), que garanticen la participación de los actores sociales locales.
- Plan estratégico de información, comunicación o difusión por diferentes medios de comunicación.
- Plan de prevención de riesgos o desastres naturales que incluya requerimientos de recursos técnicos, humanos y económicos para su atención.
- Plan de manejo de cuencas y de gestión integral del agua.
- Reglamentos conjuntos para el manejo de RRNN, turismo, manejo forestal, cacería, pesca, etc.

- Plan de desarrollo de capacidades para el personal del área protegida y líderes de la organización CIPLA.
- Un reglamento para el funcionamiento de la instancia ejecutiva y técnica para la GC del área de sobre-posición.

Conflictos posibles por la aplicación del modelo de GC

Asimismo, se ha identificado algunos conflictos principales que podrían producirse por esta toma de decisiones conjuntas y por el cumplimiento o incumplimiento de las decisiones asumidas en el marco de la gestión compartida. Entre los principales, se encuentran:

- La posible ruptura de la estructura orgánica de la Gestión Compartida por el incumplimiento de una de las partes o de ambas de las decisiones asumidas conjuntamente.
- Una posible ruptura del convenio que viabiliza la Gestión Compartida por el incumplimiento del mismo por una o las dos partes intervinientes.
- Conflictos con actores o unidades territoriales de sectores que colindan con las TCO, por intentar romper la alianza entre la CIPLA y el SERNAP/Madidi.
- Posibles conflictos de interés entre actores, si no se trabaja en función a las demandas legítimas de las bases, en respeto a las estructuras orgánicas e institucionales de decisión y en transparencia por ambas partes de sus intereses y aspiraciones.
- Falta de coordinación y comunicación entre los actores involucrados.
- Mala administración de los recursos humanos y económicos.
- Conflictos con terceros u otras organizaciones que están asentados en áreas colindantes.
- La falta de comprensión del modelo de Gestión Compartida.
- La sobre-posición de uso con actividades extractivas (hidrocarburos, minería, aprovechamiento forestal) u otras figuras jurídicas.
- Las políticas de infraestructura caminera.
- La falta de conocimiento y el incumplimiento de las normas y leyes.
- La politización y los intereses particulares.
- Poco incentivo por parte del gobierno para la construcción y/o consolidación de las áreas protegidas y de los territorios y organizaciones indígenas.
- La ausencia de respeto a las estructuras institucionales y orgánicas del SERNAP, el PN-ANMI Madidi y la organización indígena CIPLA por parte de otros actores públicos o privados.
- La carencia de recursos económicos para cumplir con el trabajo conjunto.
- El incumplimiento del convenio o los acuerdos alcanzados entre las instancias involucradas.
- La ausencia de una política pública clara sobre el respeto a los objetivos de creación de las áreas protegidas y los territorios indígenas
- La falta de voluntad de ambas partes por continuar el trabajo conjunto.
- La falta de respeto de los derechos de los actores con derechos territoriales pre-constituidos sobre el área protegida en el área de sobre-posición.
- La emisión de normas nacionales contrarias a los objetivos de conservación y trabajo conjunto de la CIPLA y SERNAP/Madidi en el área de sobre-posición.

Otros actores y sus roles

Por otra parte, se ha hecho un análisis de los otros actores presentes y del rol que estos podrían jugar en el marco de esta propuesta concertada entre la CIPLA y el SERNAP/Madidi, habiéndose identificado los

siguientes actores directa o indirectamente involucrados:

- La Central de Pueblos Indígenas de La Paz.
- La Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia.
- Otras TCO.
- ONG como WCS, CI, FUNDESNAP, etc.
- La cooperación internacional.
- El gobierno nacional.
- El gobierno departamental.
- Los gobiernos municipales.

Y los siguientes roles que podrían o deberían cumplir:

- El apoyo técnico, jurídico y financiero, por parte de las ONG, la CIDOB, la CPILAP y de alguna manera la cooperación internacional y los gobiernos nacional, departamental y municipal
- El trabajo conjunto para dar una mejor visión en el tema de conservación, por parte de la CIDOB, la CPILAP, las ONG y los gobiernos municipales.
- El apoyo al cumplimiento o realización de las decisiones que se tomen en las instancias de la gestión compartida definidas y que cuenten con la legitimidad de provenir desde las bases.
- Las instancias orgánicas a nivel departamental (CPILAP) y nacional (CIDOB) respaldarán totalmente la implementación de esta iniciativa de GC promovida desde la CIPLA con el SERNAP/Madidi.

Conclusiones y recomendaciones

Como resultado del trabajo de investigación realizado podemos llegar a las siguientes conclusiones:

- Consideramos que es posible proponer un modelo de Gestión Compartida para un área de sobreposición parcial entre un área protegida y una TCO, amparados en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado vigente desde febrero 2009, que indica:

... donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originario campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas (CPE, 2009: art. 385: II).

- Tanto SERNAP/Madidi como CIPLA han manifestado y demostrado su voluntad e interés por construir un modelo de Gestión Compartida que permita garantizar la conservación del área de sobreposición, respetando las expectativas de desarrollo y derechos del pueblo indígena Leco de Apolo y las competencias y responsabilidades del SERNAP para preservar el patrimonio natural de todos los bolivianos.
- La experiencia de construcción de un modelo de Gestión Compartida para un área de sobreposición parcial entre una TCO titulada y un área protegida, al margen de ser coherente con el nuevo marco

constitucional, puede permitir al SERNAP replicar esta experiencia en áreas similares, principalmente aquellas -como el caso del Madidi- que tienen una heterogeneidad de actores sociales vinculados a la misma, cuya visión, intereses o expectativas, difícilmente pueden llegar a concurrir en una instancia común de Gestión Compartida.

- Asimismo, la construcción de un modelo de Gestión Compartida para un área de sobre-posición parcial no excluye la posibilidad de avanzar este proceso con otros actores con similares derechos territoriales, por ejemplo en el Madidi con la TCO Takana, la TCO de San José de Uchupiamonas o la TCO del Pueblo Leco de Larecaja, e incluso con comunidades campesinas de Apolo o Pelechuco, para construir paulatinamente un modelo que involucra a todos los actores con derechos territoriales sobre el área protegida.
- A partir de la construcción de este modelo en forma compartida y consensuada entre la CIPLA y el SERNAP/Madidi, queda la necesidad de viabilizar su funcionamiento mediante la suscripción de un convenio que, en el marco de la normativa legal actualmente vigente, podría sustentarse en el concepto de administración compartida. Ambas instancias han ratificado su predisposición a la firma de este acuerdo que formalice y viabilice su implementación.
- La voluntad de trabajo de la CIPLA y el SERNAP/Madidi manifestada en el proceso de trabajo de la investigación y en su participación en los eventos organizados, ha permitido construir una visión así como objetivos y lineamientos estratégicos comunes entre ambos para la Gestión Compartida del área de sobre-posición, mediante los cuales se busca contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos primarios de conservación del área protegida en su integridad y los objetivos de desarrollo de la TCO en su conjunto.

Bibliografía

Araujo, N.; Müller, R.; Nowicki, C. y Ibsch, P.L (editores)

2010 *Prioridades de conservación de la biodiversidad de Bolivia*. Santa Cruz: FAN.

CIPLA

2010 *Plan de Vida del Pueblo Leco de Apolo – Resumen Ejecutivo*. La Paz: CIPLA – WCS – CI – Programa Biocultura de COSUDE.

CPILAP

2009 *Propuesta de cogestión del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi*. La Paz: CPILAP y WCS-Bolivia.

Ledezma J.C. y Painter, L.

2006 *Cobertura de estado de conservación* (manuscrito inédito).

SERNAP y CIDOB

2007 *Propuesta de Gestión Compartida para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas* (Documento de trabajo). La Paz

SERNAP

2010 Proyecto Decreto Supremo de Gestión Territorial con Responsabilidad Compartida (manuscrito inédito).

2006 *Nuestra Agenda para el Cambio. La Nueva Gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas* (Documento de trabajo). La Paz: Viceministerio de Biodiversidad, Desarrollo Forestal y Medio Ambiente - Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente.

2005 *Plan de Manejo del PN y ANMI Madidi*. La Paz: SERNAP, PNANMI Madidi, WCS, CARE (manuscrito inédito).

Silva, Ruth;Robinson,Daniel;Mckean,Sheila y Álvarez, Patricia

2002 *La historia de la ocupación del espacio y el uso de los recursos en el PNANMI Madidi y su zona de influencia. Agroecología, sierra y selva*. La Paz: CARE, WCS y SERNAP

Disposiciones legales

Gaceta Oficial de Bolivia

2009 Constitución Política del Estado.

2007 Ley Nº 3760 Ratificación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

1997 Decreto Supremo Nº 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas.

1995 Decreto Supremo Nº 24123 Creación del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi.

1994 Ley Nº 1580 de Ratificación de la Convención sobre Diversidad Biológica.

1992 Ley Nº 1333 del Medio Ambiente.

1991 Ley Nº 1257 de Ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

[1] Licenciado en economía, técnico en gestión territorial indígena y transformación de conflictos en la Fundación Tierra. simar81@gmail.com, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

[2] Ingeniero agrónomo, Coordinador de Gestión Territorial Integral y Áreas Protegidas en WCS Bolivia, oloayza@wcs.org, La Paz, Bolivia.

[3] Técnico indígena responsable de la unidad de gestión de proyectos de la Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo (CIPLA), lecoapolo@gmail.com, La Paz, Bolivia.

[4] Licenciada en economía, asistente técnico en Responsabilidad Social Empresarial en la CAINCO. lenny_su@hotmail.com. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

[5] Esta investigación ha sido llevada a cabo en el marco de la convocatoria del PIEB denominada "Sostenibilidad de Áreas Protegidas".

[6] Se trata de las organizaciones indígenas CIPTA, CIPLA, PILCOL y San José de Uchupiamonas, todas ellas con derechos territoriales pre-constituidos sobre la jurisdicción del área protegida.

[7] Fuente: CIPLA- WCS (2010).

[8] Hasta el año 1996, el Pueblo Indígena Leco de Apolo no contaba con una organización propia que se adecue a su calidad de pueblo indígena de tierras bajas y que responda a su naturaleza e identidad. Las comunidades lecas estaban afiliadas o absorbidas por la estructura sindical campesina. Sin embargo, a partir de la autodeterminación y en el marco de las normas legales vigentes, los lecos deciden separarse de la estructura sindical y formar su propia estructura orgánica expresada en la Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo (CIPLA). Posteriormente, conjuntamente con las organizaciones de los takanas y mosetenes (otros pueblos indígenas del norte de La Paz), conformaron la Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP) como estructura representativa a nivel regional.

[9] Fuente: WCS (2010).

[10] Extraído de CPILAP (2008).

[11] Fuente: SERNAP, 2005. Plan de Manejo del PN y ANMI Madidi. SERNAP, PNANMI Madidi, WCS, CARE (no publicado). Zonificación aprobada por Resolución Administrativa N° 026/2004 del 10 de mayo de 2004.

[12] Fuente: CIPLA, WCS, CI, Biocultura, COSUDE, 2010.

[13] Fuente: CIPLA, WCS, CI, Biocultura, COSUDE, 2010.